

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDINTE NUMERO 2018-00853

Atendiendo lo manifestado por la parte demanda, y en vista de que procedió al pago dentro del término indicado en el mandamiento de pago, con apoyo en los artículos 431 y 461 del Código General del Proceso, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de la referencia, por pago total de las obligaciones perseguidas.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes de ser el caso. En el evento de existir remanentes o créditos de mejor derecho, póngase a disposición del Juzgado o entidad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose de los títulos valores que sirvieron de puntal al recaudo ejecutivo y ordenar la entrega de los mismos a la parte demandada con las constancias pertinentes. Art. 116 C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentre a disposición de las presentes diligencias a la parte demandante. En el evento de existir remanentes o créditos de mejor derecho, póngase a disposición del Juzgado o entidad correspondiente.

QUINTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.-

NOTIFIQUESE,



OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

MT

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____
HOY _____

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA